



Nº 0675/2023
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001695 de 06/07/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Violeta Campos Flores

CASABLANCA, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 06/07/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001695 cuyo tenor literal es el siguiente

"Hola, Mi solicitud de transparencia es la siguiente: 1) ¿La municipalidad abre fondos concursables para la postulación de la comunidad? (en cualquier area) 2) ¿En particular el area/departamento/oficina encargada de medio ambiente apertura fondos concursables para la comunidad? (en caso de respuesta afirmativa adjuntar ultimas bases del mismo) 3) ¿En particular el area/departamento/oficina encargada de seguridad apertura fondos concursables para la comunidad? (en caso de respuesta afirmativa adjuntar ultimas bases del mismo) 4) ¿En particular el area/departamento/oficina encargada de desarrollo comunitario apertura fondos concursables para la comunidad? (en caso de respuesta afirmativa adjuntar ultimas bases del mismo) 5) ¿Cual es el procedimiento definido internamente por la municipalidad para que organizaciones de la sociedad civil soliciten subvenciones regulares o extraordinarias? (sea para funcionamiento basal de la organizacion o para la ejecución de un proyecto en particular dentro de la comuna) 6) ¿La municipalidad tiene una institucionalidad/oficina que apoye la postulación de proyectos para fondos no municipales (publicos o privados) así como a la viabilización técnica/financiera de proyectos privados sin fines de lucro? (en este caso apoyo a organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro) 7) ¿La municipalidad tiene programas o institucionalidad interna para apoyar el desarrollo de iniciativas privadas con fines de lucro a desarrollarse en la comuna? (sea con fondos, capacitación, fomento productivo, asesoría, entre otros) en este caso organizaciones con fines de lucro como empresas. 8) ¿El municipio tiene corporaciones municipales asociadas? 9) ¿Que organizaciones no gubernamentales han recibido fondos del municipio entre los años 2015-2023 sea de manera regular o extraordinaria? Como sugerencia para responder la solicitud puede ser respondiendo en formato de respuesta/relato o adjuntando documentación. Si optimizaría el proceso, que todas las partes sean respondidas (independiente de la naturaleza positiva o negativa de la respuesta), para no tener que incurrir en una re solicitud o recurso por no respuesta. De antemano gracias por la gestión,".



2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorandos N° 110/2023, N° 230T/2023 y N° 540/2023 de las Direcciones de Seguridad Pública, Administración y Finanzas y Desarrollo Comunitario.
- b) La Dirección de Gestión Medio Ambiental informa que no posee fondos concursables para la comunidad.
- c) **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Violeta Campos Flores, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

II. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

III. NOTIFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Violeta Campos Flores a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Violeta Campos Flores
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/jra
Oficio Respuesta SAI MU030T0001695